

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N° 3/2013 DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE

de 30 de julio de 2013

por la que se nombra a los miembros del consejo de administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE)

(2013/485/UE)

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-CE,

(3) Es necesario asegurar la estabilidad y continuidad del CDE, teniendo en cuenta que es administrado por un director *ad interim*.

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽¹⁾, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽²⁾ y por segunda vez en Uagadugu el 22 de junio de 2010 ⁽³⁾, y, en particular, el artículo 2, apartado 6, de su anexo III,

DECIDE:

Artículo 1

Sin perjuicio de futuras decisiones que el Comité pudiera verse obligado a adoptar en el marco de sus prerrogativas, se prorroga el mandato de los tres miembros UE del consejo de administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa por un período de seis meses y se nombra a tres nuevos miembros ACP por un período de cinco años.

Vista la Decisión n° 8/2005 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 20 de julio de 2005, sobre los estatutos y el reglamento interno del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 1,

Por consiguiente, el consejo de administración del CDE estará compuesto por las siguientes personas:

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 9 de los estatutos y el reglamento interno del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE), aprobado por la Decisión n° 8/2005 del Comité de Embajadores ACP-CE, dispone que el Comité de Embajadores será responsable del nombramiento de los miembros del consejo de administración por un período máximo de cinco años.

— Sr. Adebayo AKINDEINDE

— Sr. Giovannangelo MONTECCHI PALAZZI

— Sra. Vera VENCLIKOVA,

(2) El mandato de los miembros actuales del consejo de administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa, modificado por la Decisión n° 1/2013 del Comité de Embajadores ACP-CE ⁽⁵⁾, concluye el 6 de septiembre de 2013.

cuyo mandato concluirá el 6 de marzo de 2014, y de

— Sr. John Atkins ARUHURI

— Sra. Maria MACHAILO-ELLIS

— Sr. Félix MOUKO,

cuyo mandato concluirá el 6 de septiembre de 2018.

⁽¹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽²⁾ Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

⁽³⁾ Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287 de 4.11.2010, p. 3).

⁽⁴⁾ DO L 66 de 8.3.2006, p. 16.

⁽⁵⁾ DO L 84 de 23.3.2013, p. 28.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de septiembre de 2013. Podrá revisarse en todo momento en función de la situación del Centro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 2013.

Por el Comité de Embajadores ACP-UE

El Presidente

S. O. OUTLULE
